



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



05 JUN 2014

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 450/14

Sucre, 04 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de junio de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el sensible fallecimiento ocurrido el día 03 de junio de la presente gestión, del que en vida fue Dr. Ruffo Oropeza Delgado, Profesor, Abogado, Diputado Nacional, Dirigente Político MBL - PAIS, Concejal del Municipio de Sucre, Catedrático de la Universidad San Francisco Xavier, Decano de la Facultad de Derecho, Vicerrector, Presidente de CODEINCA y otros cargos ocupados a nivel local, departamental y nacional (con una trayectoria Profesional Académica y Política), como es de conocimiento público, en ese sentido, a propuesta de la Concejal: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, ha determinado **INSTALAR CAPILLA ARDIENTE** en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, por la irreparable pérdida del que en vida fue Dr. Ruffo Oropeza Delgado, ex Concejal Municipal Titular del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, ante la irreparable pérdida de tan notable ciudadano Dr. Ruffo Oropeza Delgado, el H. Concejo Municipal, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a su familia, además deja un vacío irreparable en la familia municipalista, por haber sido Concejal Municipal Titular en la ciudad de Sucre, respectivamente.

Que, de acuerdo al inc. j) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, elevado a rango de Ley: Las Concejales y los Concejales, en caso de fallecimiento recibirán los honores póstumos en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1.- AUTORIZAR la INSTALACIÓN de CAPILLA ARDIENTE en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, por la irreparable pérdida del que en vida fue Dr. Ruffo Oropeza Delgado, Profesor, Abogado, Diputado Nacional, Dirigente Político MBL - PAIS, Concejal del Municipio de Sucre, Catedrático de la Universidad San Francisco Xavier, Decano de la Facultad de**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

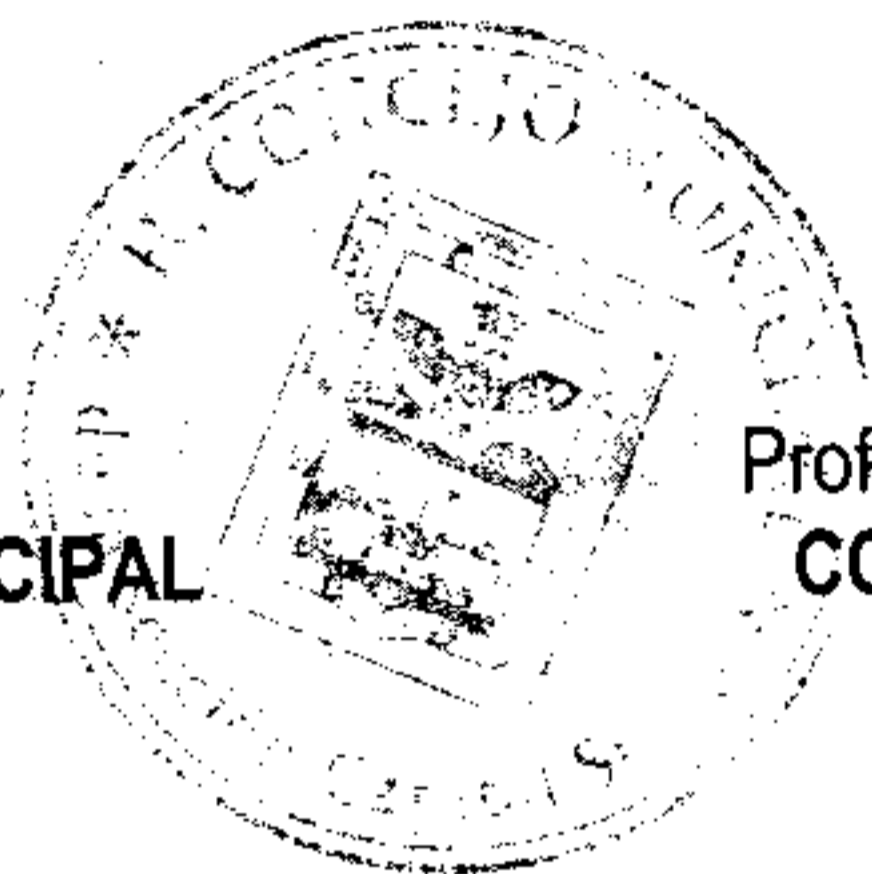
Derecho, Vicerrector y otros cargos ocupados a nivel local, departamental y nacional (con una trayectoria Profesional Académica y Política), respectivamente.

**Art. 2.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá tomar las previsiones administrativas que correspondan para la realización del referido acto, conforme a las normas y procedimientos establecidos.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**